

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 20 DE JULIO DE 2006

Nº 25,592

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 56

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y ALEXANDER ROMERO MARTINEZ, CON CEDULA Nº 8-154-470, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LATINOAMERICANA DE BIENES RAICES, S.A." PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 599

(De 11 de enero de 2006)

"CONFERIR A LA SEÑORA MANUELITA NUÑEZ CASTILLERO, CON CEDULA Nº 8-97-361, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA, ESPAÑOL AL FRANCES Y VICEVERSA" PAG. 11

RESUELTO Nº 602

(De 16 de enero de 2006)

"CONFERIR AL SEÑOR JOSE MIGUEL CEDEÑO, CON CEDULA Nº 6-703-226, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AL-1-04-06

(De 22 de febrero de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DIEGO ENRIQUE PARDO MILLAN, CON CEDULA Nº 8-448-573 EN SU CALIDAD DE AGENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASFALTOS PANAMENOS, S.A." PAG. 16

CONTRATO Nº AL-1-05-06

(De 15 de marzo de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y ROGELIO E. ALEMAN, CON CEDULA Nº 8-226-1782 EN SU CALIDAD DE AGENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)" PAG. 21

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 112-06

(De 22 de mayo de 2006)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A CARLOS EMILIANO PANG LUQUE, CON CEDULA Nº 3-703-1505" PAG. 27

RESOLUCION Nº 113-06

(De 22 de mayo de 2006)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A NORBERT ALFRED STOCKER, CON PASAPORTE Nº F0559707" PAG. 28

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS ACUERDO MUNICIPAL Nº 15

(De 22 de mayo de 2006)

**"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL
CORREGIMIENTO DE SONA CABECERA, DEL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE
VERAGUAS Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL DISTRITO DE SONA PARA
FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES"**

PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS PAG. 37

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO Nº 56

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **ALEXANDER ROMERO MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-154-470, en calidad de Representante Legal de la empresa **LATINOAMERICANA DE BIENES RAICES, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 327308, Rollo 53284, Imagen 129 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA** se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley Nº23 de 22 de

agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: **EL ESTADO** otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 294.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2005-26 y 2005-27, que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'11.71" de Longitud Oeste y 9°06'59.06" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'22.59" de Longitud Oeste y 9°06'59.06" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,960 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'22.59" de Longitud Oeste y 9°05'55.25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'11.71" de Longitud Oeste y 9°05'55.25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,960 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 294.0 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Cumbre, distrito de Panamá, provincia de Panamá

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **LBRSA-EXTR(piedra de cantera)2005-22**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13), siempre y cuando el Organo Ejecutivo no lo haya establecido como áreas de reservas mineras.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las

disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA, siendo según estos los valores de explotación 1,000 metros cúbicos por día como mínimo y de 3,500 metros cúbicos por día como máximo.

OCTAVA: La Concesión minera otorgada por el presente Contrato no autoriza al concesionario para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Concesionario el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (piedra de cantera), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Ambiente, además, la concesionaria deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos.

También tendrá que entregar una vez al mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente los informes de control de voladuras a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de explosivos, LA CONCESIONARIA deberá suspender las voladuras hasta tanto no reciba la aprobación por parte de las instituciones involucradas.

DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de

quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;

- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organo Ejecutivo.

DÉCIMAPRIMERA: Se ordena a **LA CONCESIONARIA** cumplir con las siguientes normas técnicas:

1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar a los ríos o quebradas de la zona;
2. Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión;
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **LA CONCESIONARIA** y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros.

DÉCIMASEGUNDA: **LA CONCESIONARIA** deberá suministrar todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMATERCERA: **LA CONCESIONARIA** deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un informe técnico detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por **LA CONCESIONARIA**.

Además deberán presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas, que incluirá aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal.

DÉCIMACUARTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área de concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMASEXTA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Panamá la suma de trece centésimos de balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.

DECIMASEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

DERECHOS DEL ESTADO

DECIMAOCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República, la cual le será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMANOVENA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del Contrato conforme a esta Ley. (Art. 32/ L109/73).

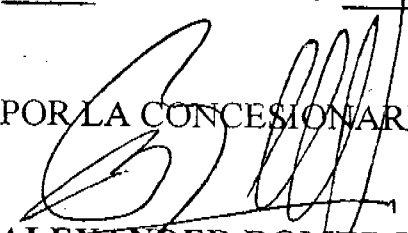
VIGESIMA: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato de acuerdo con lo establecido por el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995, como por las siguientes causales:

1. Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
2. Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
3. Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionaria en el Contrato.
5. Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

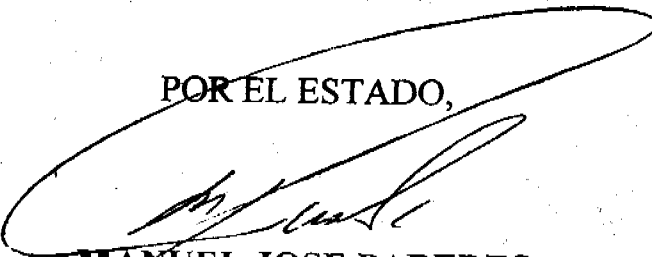
VIGESIMAPRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N°20 de 3 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

POR LA CONCESIONARIA,

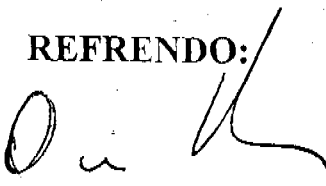

ALEXANDER ROMERO MARTINEZ
Cédula N°8-154-470,

POR EL ESTADO,


MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, _____ de _____
de dos mil seis (2006).

REFRENDO:


Contraloría General de la República

Panamá, doce de junio de dos mil seis (2006)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 599
(De 11 de enero de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada ANA ISABEL CARRILLO, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal P.E.-6-653, con oficinas ubicadas en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso 9, Bella Vista, Ciudad de Panamá; lugar donde

recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **MANUELITA NÚÑEZ CASTILLERO**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-97-361, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA, ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados Marcial Castillero, Adrián Jiménez Julio, Carlos A. Espino y Francisco Herrero M.; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **INGLÉS y FRANCÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copias de los Certificados de Photo: Techniques Spéciales, Photographie I Théorie, Photographie I Laboratoire, obtenidos en Cours Industriels Du Soir Générales Et Scientifiques, copia de los créditos de la Universidad Willamette, Salem, Oregon; Estados Unidos de América (Beca del Instituto Internacional de Educación.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

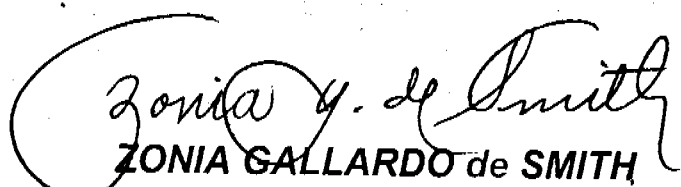
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **MANUELITA NÚÑEZ CASTILLERO**, con cédula de identidad personal 8-97-361, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA, ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro


ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra

RESUELTO Nº 602
(De 16 de enero de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **VEYRA SOLÍS DE CASTAÑEDA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 6-49-2087, con oficinas ubicadas en Calle 1, Campo Lindbergh, casa 47R, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **JOSÉ MIGUEL CEDEÑO**, mujer, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 6-703-226, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante firma de abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados Anayansi Brown de Piqueras y Moisés I. Díaz; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Inglés con énfasis en Traducción. Obtenido en la Universidad Latina de Panamá, copia de la certificación del Seminario Taller "El Arte de Aprender una lengua", obtenido en el Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educacional (COSPAE); copia de la certificación en el Seminario – Taller "Cinderella Around the World", obtenido en el Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educacional (COSPAE); copia de la certificación en Third International Congress "Enhancing Students' Competence"
- f) Hoja de Vida.

f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

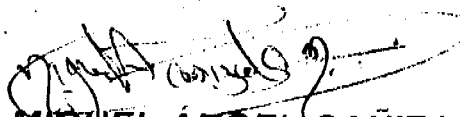
RESUELVE:

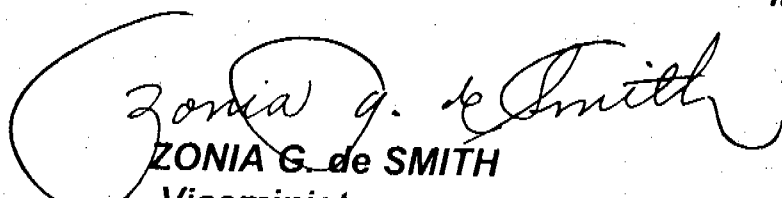
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **JOSÉ MIGUEL CEDEÑO** con cédula de identidad personal 6-703-226, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro


ZONIA G. de SMITH
Viceministra

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD
CONTRATO N° AL-1-04-06
(De 22 de febrero de 2006)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAUERTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **DIEGO ENRIQUE PARDO MILLÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-448-573, actuando en su calidad de Agente y Representante Legal de la empresa **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, Sociedad debidamente inscrita en el registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, con Licencia Industrial N° 8-6365 de 8 de febrero de 1990, e inscrita en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución N° 953 de 13 de diciembre de 2005, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-0-08-LP-000207-1**, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE MAÑANITAS, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, celebrada el día 8 de noviembre de 2005, adjudicada mediante Resolución N° AL-98-05, de 6 de diciembre de 2005, hemos convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: colocación de tuberías de hormigón reforzado, mampostería de piedra, excavación, construcción de cunetas pavimentadas, limpieza de cunetas, colocación de planchas de hormigón reforzado, de material selecto, de capabase, de pavimento de hormigón de cemento Portland, tratamiento superficial asfáltico, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, riego de imprimación, suministro de materiales y equipo, pintura de líneas y marcas para el control del tránsito, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente para **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE MAÑANITAS, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas

contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 66/100 (B/.656,826.66)** incluyendo el 5% en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA Nº
OBRA (B/.625,549.20)	172,815.53	0.09.1.6.001.01.20.502 de la vigencia fiscal del año 2006.
	452,733.67	0.09.1.6.378.01.20.502 de la vigencia fiscal del año 2006.
ITBMS (B/.31,277.46)	8,640.78	0.09.1.6.001.01.20.502 de la vigencia fiscal del año 2006.
	22,636.68	0.09.1.6.378.01.20.502 de la vigencia fiscal del año 2006.

EL ESTADO aportará la suma de **Diecinueve mil setecientos cuatro BALBOAS CON 80/100 (B/.19,704.80)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y El Gobierno de la República de Panamá, suma que será pagada de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA Nº
ITBMS (B/.19,704.80)	5,443.69	0.09.1.6.001.01.20.502 de la vigencia fiscal del año 2006.
	14,261.11	0.09.1.6.378.01.20.502 de la vigencia fiscal del año 2006.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento Nº 070-001-000002348-000000 de la Cía. **INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE BALBOAS CON 33/100 (B/.328,413.33)**, con una vigencia de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo Nº 77 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley Nº 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES

Este contrato no esta sujeto a ajuste de monto por aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español, y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

a) Para **EL ESTADO**: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para **EL CONTRATISTA**: Calle "W" Parque Lefevre
Apartado Postal 6-3742, Estafeta El Dorado,
Panamá, República de Panamá
Tel: 221-4814, 221-8722

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 94/100 (B/.218.94)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se le hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

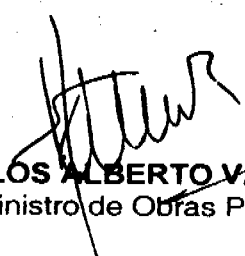
EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley Nº 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas




RICAURTE VÁSQUEZ M.
Director Nacional del Proyecto
de Dinamización

POR EL CONTRATISTA


DIEGO E. PARDO MILLÁN
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, trece (13) de marzo de 2006

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**CONTRATO Nº AL-1-05-06
(De 15 de marzo de 2006)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAURTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-203-82, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **ROGELIO E. ALEMÁN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-226-1782, actuando en su calidad de Agente y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**, Sociedad debidamente inscrita en el registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, con Licencia Industrial Nº 62 de 3 de septiembre de 1971 e inscrita en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución Nº 425 de 19 de mayo de

2005, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-0-08-LP-000230-1**, para la "**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ**", celebrada el día 9 de noviembre de 2005, adjudicada mediante Resolución N° **AL-104-05**, de 6 de diciembre de 2005, hemos convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: colocación de sub-base y base para pavimentos, colocación de riego de imprimación, pavimentación con carpeta de hormigón asfáltico, colocación de tratamiento superficial asfáltico, excavaciones, además del señalamiento vial y otros trabajos complementarios para la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, PROVINCIA DE PANAMÁ**", de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 579,000.00)**, más la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 28,950.00)**, en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), lo que da la suma total a pagar de **SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 607,950.00)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera: la suma de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 64/100 (B/. 114,470.64)**, con cargo a

la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.27.502 y la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA BALBOAS CON 43/100 (B/. 231,160.43)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.378.01.27.502, ambas de la vigencia fiscal del año 2006 y para la diferencia que es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 93/100 (B/. 233,368.93)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

La suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 28,950.00)**, en concepto de ITBMS, será pagada de la siguiente manera: la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 53/100 (B/. 5,723.53)**, será con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.27.502 y la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 02/100 (B/. 11,558.02)**, será con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.378.01.27.502, ambas de la vigencia fiscal del año 2006, y para la diferencia que es por la suma **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 45/100 (B/. 11,668.45)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS.

EL ESTADO aportará la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/. 18,238.50)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON 83/100 (B/. 3,605.83)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.27.502 y la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 55/100 (B/. 7,281.55)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.378.01.27.502, ambas de la vigencia fiscal del año 2006, y para la diferencia que es por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 12/100 (B/. 7,351.12)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEXTA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes Fianzas:

a.- Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento N° 85B55250 de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 303,975.00)**, con una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

b.- Póliza de Responsabilidad Civil N° **07B2239**, emitida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un valor de:

- Por daños contra las personas, incluyendo muerte accidental hasta B/.50,000.00 por persona y de B/. 500,000.00 por accidente.
- Por daños contra la propiedad por una suma no menor de B/. 40,000.00 por propietario y de B/.500,000.00 por accidente.

SÉPTIMA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

OCTAVA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo N° 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTES

Este contrato no está sujeto a ajuste de monto por aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español, y serán entregadas en

mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

a) Para **EL ESTADO**: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para **EL CONTRATISTA**: Calle 19 Río Abajo, Vía España Final
Tel.: 323-7000

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA CUARTA: MULTA.

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **DOSCIENTOS DOS BALBOAS CON 65/100 (B/. 202.65)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se le hubiesen concedido.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

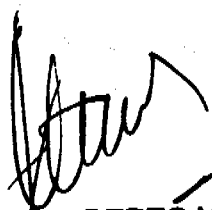
DÉCIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley Nº 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA: VALIDEZ.

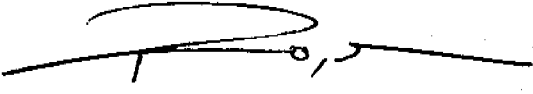
El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido se expide y firma este documento, en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

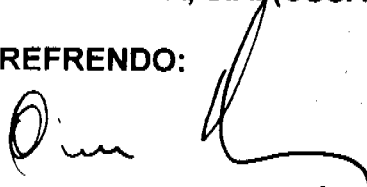



RICAUERTE VÁSQUEZ M.
Director Nacional del Proyecto de
Dinamización



ROGELIO E. ALEMÁN
Cédula Nº 8-226-1782
CONSTRUCTOR URBANA, S.A. (CUSA)

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 20 de marzo de 2006

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 112-06
(De 22 de mayo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 16 de diciembre de 2005, **Carlos Emiliano Pang Luque**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 21 de abril de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Carlos Emiliano Pang Luque** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de 8 de mayo de 2006 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 11 de mayo de 2006; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Carlos Emiliano Pang Luque** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Carlos Emiliano Pang Luque**, portador de la cédula de identidad personal No.3-703-1505.

SEGUNDO: INFORMAR a **Carlos Emiliano Pang Luque**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.309 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

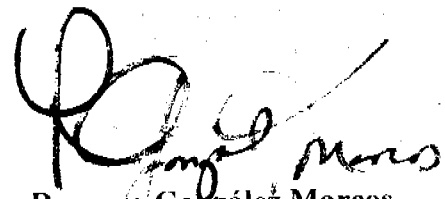
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo
Comisionado Vicepresidente



Rosaura González Marcos
Comisionada, v.i.

RESOLUCION N° 113-06
(De 22 de mayo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 12 de agosto de 2005, **Norbert Alfred Stocker**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 22 de noviembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Norbert Alfred Stocker** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, remitiéndose carta de observaciones al interesado de fecha 29 de noviembre de 2005, 8 y 23 de marzo de 2006, y que las mismas fueron atendidas a satisfacción;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 28 de abril de 2006, en el que observó que no se cumplía con la presentación del permiso de trabajo, observación que fue atendida el 2 de mayo de 2006, por lo tanto no existen objeciones al otorgamiento de la licencia;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Norbert Alfred Stocker** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

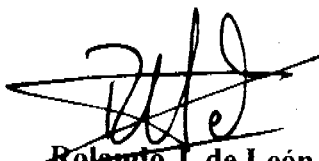
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Norbert Alfred Stocker**, portador de pasaporte No. F0559707

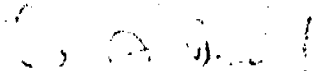
SEGUNDO: **INFORMAR** a **Norbert Alfred Stocker**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 308 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

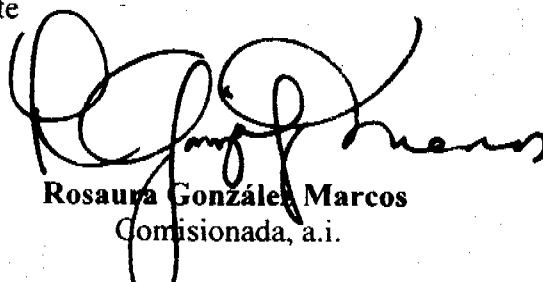
Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Rosaura González Marcos
Comisionada, a.i.

**CONSEJO MUNICIPAL DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 15
(De 22 de mayo de 2006)**

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Soná Cabecera, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y se faculta al Presidente del Consejo del Distrito de Soná para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Soná, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Soná, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil doscientos once (5,211) de 29 de mayo de 1979.

Que el Municipio de Soná, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Soná, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 10 del 11 de Julio de 2005 y el Acuerdo Municipal Nº 21 de 9 de Diciembre de 2005, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Sona a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Sona considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Soná a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 22 de 9 de Diciembre de 2005, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Soná precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	2do nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Número de Predio	Cedula Catastral	Superficie Calculada	Precio Total
LUZMILA		RODRIGUEZ		DE PEREZ	9-734-376	101	3940319590002	86.54	129.81
EVA		DIAZ		DE RODRIGUEZ	9-109-1867	109	3940319510018	266.16	399.24
AGUSTIN		RODRIGUEZ	DIAZ		9-106-2370	110	3940319510024	450.00	675.00
AGAPITO		CEDEÑO	RODRIGUEZ		9-709-1052	113	3940319590016	1145.68	1145.68
CANDIDA		PINEDA	RODRIGUEZ		9-161-358	114	3940319590018	335.47	335.47
HEIDY		GUTIERREZ	ESCOBAR		9-708-380	118	3940319600002	240.57	240.57
ALFREDO		GUTIERREZ	ESCOBAR		9-713-973	119	3940319600004	303.05	303.05
LUIS	ANTONIO	RODRIGUEZ	VASQUEZ		9-205-772	120	3940319600006	340.85	340.85
GONZALO		AMORES	MADRIGAL		9-62-408	122	3940319600013	303.20	303.20
AURELIO		AMORES	MADRIGAL		9-37-641	124	3940319530189	1136.34	1136.34
JUAN	CARLOS	CASTILLO			9-702-994	126	3940319600025	288.46	288.46
EDITH	DEL CARMEN	MOJICA	SANCHEZ		9-137-237	127	3940319600027	210.66	210.66
JULIA		SOTO	MORALES		9-173-141	128	3940319600029	177.03	177.03
JORGE	ELIAS	VASQUEZ	VASQUEZ		9-118-428	129	3940319600032	353.72	353.72
RAFAEL		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		8-804-1945	131	3940319600028	282.85	282.85
ALEJANDRO		CARRASCO	VALENCIA		9-115-523	132	3940319600026	399.09	399.09
GASPAR		AMORES	AMORES		9-132-51	137	3940319600003	433.65	325.24
ANA	MARIA	BONILLA	PÉREZ		9-141-551	205	3940319600039	402.78	302.08
AREA VERDE	MUNICIPIO	DE	SONA			207	3940319600041	918.99	918.99
MECEDES		SANCHEZ	VASQUEZ		9-106-1593	306	3940319600127	407.21	407.21
GERONIMO		BATISTA	AMORES		9-724-2288	313	3940319600112	363.21	363.21
MODESTO		PENALBA	VALENCIA		9-215-190	318	3940319600093	378.53	378.53
CLEMENTE		GONZÁLEZ	SANTOS		9-219-1175	320	3940319600114	485.86	364.40
LIZETH	DEL CARMEN	GUERRERO	VASQUEZ		9-206-302	415	3940319600069	2747.49	2747.49
YANNI	CELYS	VILLARREAL	DUARTES		9-1019-671	431	3940319800111	983.26	983.26
JOEL	ANTONIO	PINEDA			8-809-312	432	3940319600113	641.81	641.81
LEONARDO	JAVIER	SANCHEZ			9-141-616	436	3940319600072	726.12	544.59
ELIDA		RODRIGUEZ		DE BARRIA	9-153-496	442	3940319600067	627.63	470.72
EMILIANO		GONZÁLEZ	SANCHEZ		9-115-2097	443	3940319600053	644.28	644.28
TERESA	DE Jesús	GONZÁLEZ	SANTOS		9-106-1318	450	3940319600055	645.57	484.17
JULIA		RODRIGUEZ	BARRIA		9-142-201	451	3940319600037	943.97	907.98
JOEL		AMORES	FIGUEROA		9-131-871	452	3940319600035	954.14	954.14
YARISETH		TENORIO	SOLIS		9-708-1467	453	3940319600016	300.07	300.07
GABRIEL		RODRIGUEZ	BARRIA		9-141-377	454	3940319600033	411.06	411.06
ANIBAL		GOMEZ	STAFF		4-85-938	456	3940319600019	1788.40	1788.40
NICOLASA		RODRIGUEZ	CASTILLO		9-106-984	457	3940319600017	1077.48	1077.48
ENALDIP		SANCHEZ	BATISTA		8-704-553	459	3940319600007	237.25	237.25
BENEDICTA		MARTINEZ			9-120-1058	460	3940319600001	469.20	469.20
ISIDRO		GARCIA	BARRIA		9-82-528	465	3940319600080	4641.84	3481.38
ROBERTO		FULLER	QUEZADA		9-122-2197	502	3940319520054	785.08	588.81
FULVIA		PÉREZ			9-72-193	509	3940319600120	338.12	338.12
GABRIEL		SANCHEZ	VASQUEZ		S/N	619	3940319600138	308.64	231.48
EMILIO		QUINTERO	CARRERA		4PI-6-96	623	3940319600145	661.04	661.04
SEBASTIANA		RODRIGUEZ			9-142-178	624	3940319600195	882.50	661.87
AMBROSIO		DE LEON	RODRIGUEZ		9-107-2329	626	3940319600142	311.39	311.39
GABRIEL		SANCHEZ	VASQUEZ		9-105-964	629	3940319600138	730.50	730.50
DAYRA	JUDITH	VASQUEZ		DE MORENO	9-125-138	637	3940319600141	1009.28	1009.28
MAUEL		BOZO			9-14-213	640	3940319600149	1363.06	1022.29
ROMELIA		DE LEON	VASQUEZ		9-64-459	660	3940319600165	677.54	508.15

1er nombre	2do nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Numero de Predio	Cedula Catastral	Superficie Calculada	Precio Total
SEBASTIAN		MUÑOZ	SANCHEZ		9-141-236	661	3940319600167	662.02	496.51
CUADRO DE JUEGO	MUNICIPIO	DE	SONA			704	3940319520037	2151.37	0.00
TANQUE DE AGUA	MUNICIPIO	DE	SONA			705	3940319520031	237.73	0.00
TURBINA DE AGUA	MUNICIPIO	DE	SONA			706	3940319520044	131.39	0.00
MARIA	MAGDALENA	CEDEÑO	PINEDA		9-102-925	801	3940319520032	720.07	720.07
DARIBEL	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	CAMAÑO		9-765-1932	807	3940319520020	842.74	1264.11
BLASINA		AMORES		DE GONZÁLEZ	9-112-908	809	3940319520013	479.77	719.65
MIGDALIA	ELENA	AMORES	AMORES		9-176-693	810	3940319520012	303.51	227.63
FLORENTINO		HERNANDEZ			9-26-528	811	3940319520015	219.34	164.50
AQUILINA		RODRIGUEZ			9-17-657	903	3940319510019	841.82	1262.73
ENEIDA		AMORES		DE VALENCIA	9-36-75	1005	3940319510002	4442.43	6663.64
LEONICIA		VALENCIA		DE OTERO	9-199-418	1006	3940319510004	624.73	937.09
ANA	ELIDA	VALENCIA		DE OTERO	9-105-1807	1007	3940319510006	395.63	296.72
PEREGRINA		RODRIGUEZ	GONZÁLEZ		9-117-267	1008	3940319510009	596.90	447.67
ALEJANDRINA		RODRIGUEZ			9-190-66	1011	3940319510008	850.92	638.19
ERNESTO		RODRIGUEZ	ESCOBAR		9-106-2365	1012	3940319510003	1367.96	1025.97
MARIBEL		RODRIGUEZ			9-164-505	1013	3940319510005	833.40	625.05
GENEROSO		CAMARENA			9-119-1378	1014	3940319510010	941.10	705.82
FRANCISCO		RUIZ	GOMEZ		9-101-341	1016	3940319510016	650.35	487.76
OSIRIS	YARIELA	MOJICA	GUERRERO		9-707-1782	1020	3940319520001	416.85	312.64
OMAYRA		AMCRES	AMORES		9-125-1767	1021	3940319510030	1232.69	924.51
YOLANDA		AMORES		DE CASTILLO	9-118-2267	1023	3940319520003	2054.92	1541.19
AIDA	ELISA	RODRIGUEZ		DE VILLAMONE	9-179-979	1025	3940319510027	294.09	220.57
MAYERLIN	ELVIRA	DE LEON	ABREGO		9-736-2311	1031	3940319510007	2692.82	2019.61
AREA VERDE	MUNICIPIO	DE	SONA			1101	3940319520035	812.27	0.00
AREA VERDE	MUNICIPIO	DE	SONA			1102	3940319520038	501.99	0.00
CANCHA DE JUEGO	MUNICIPIO	DE	SONA			1104	3940319520046	2817.36	0.00
ASENTAMIENTO		28 DE NOVIEMBRE			S/N	1106	3940319520051	360.61	540.91
ZENAIDA		GONZÁLEZ			9-130-534	1201	3940319600227	519.26	389.44
REINALDO		CACERES	RODRIGUEZ		9-705-2304	1206	3940319600228	165.47	124.10
MARIA	DE LOS SANTOS	RODRIGUEZ	VASQUEZ		9-168-375	1207	3940319600225	529.62	397.21
CANDELARIA		GONZÁLEZ	GONZÁLEZ		9-703-1517	1209	3940319600222	687.15	515.36
CECILIA		RODRIGUEZ	MELENDEZ		9-130-534	1210	3940319610004	885.88	664.41
FELIPE		GUERRERO			9-41-794	1214	3940319600215	640.41	480.30
JACINTA		BARRIA	TENORIO		9-137-852	1216	3940319600208	357.62	268.21

1er nombre	2do nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casado	Cédula/Rol	Número de Predio	Cédula Catastral	Superficie Calculada	Precio Total
DEMETRIA		MARTINEZ	DELGADO		9-101-2728	1220	3940319520090	232.32	174.24
OVIDIO		PEÑALBA	DELGADO		9-107-1390	1223	3940319520082	532.24	399.18
MARCOS		RUDAS	CARABALLO		9-69-824	1226	3940319600196	1553.35	865.01
CANDIDA		DELGADO	DEL PEÑALBA		9-51-927	1228	3940319520078	387.56	290.67
ORANDA	ARACELY	AMORES		DE FULLER	9-142-642	1231	3940319520076	1502.93	1127.19
EDUAR	HERMINIO	MOJICA	PÉREZ		9-719-336	1232	3940319520072	1173.20	879.90
FILOMENA		VASQUEZ	FIGUEROA		9-64-349	1233	3040319520067	304.00	228.00
VALENTINA	LIZBETH	PÉREZ	FIGUEROA		9-211-95	1235	3940319520062	380.38	380.38
NELSON	NOEL	PEREZ	BATISTA		9-124-2098	1237	3040319520063	198.04	198.04
ROSA	AIDA	SANTOS	VASQUEZ		9-173-629	1238	3940319520070	243.62	182.71
HERMELINDA		GUTIERREZ	ESCOBAR		9-200-640	1239	3940319520069	140.02	105.01
PEDRO	ALEXANDER	SANTOS	VASQUEZ		9-204-799	1241	3940319600181	365.47	274.10
RAFAEL		ATENCIO	DE LEON		9-123-1198	1243	3940319600168	1715.21	1715.21
ALBERTO		SANTOS			9-118-1548	1244	3940319520061	360.92	360.92
CRISTOBALINA		DE LEON	BATISTA		9-117-2330	1245	3940319500161	520.45	520.45
MAYBI	CECIBEL	SANJUR	VASQUEZ		9-717-1469	1249	3940319600179	60.66	45.49
EMILIO		FIGUEROA	VASQUEZ		9-113-2446	1254	3940319600199	379.48	284.61
MARCELINA		MUÑOZ	DE VASQUEZ		8-945-1725	1255	3940319600201	895.83	671.87
TRINIDAD		VASQUEZ	FIGUEROA		9-709-538	1256	3940319600203	535.22	401.41
EULOGIA		PINEDA	DE BATISTA		9-179-80	1258	3940319600214	567.10	425.32
ELENA		PÉREZ	GUEVARA		9-221-1272	1302	3940319600221	542.74	707.05
SARA	ELIZABETH	SPEID	RODRIGUEZ		9-187-787	1308	3940319520095	511.82	383.85
ARITA	ISABEL	VALDES	DIAZ		9-165-762	1311	3940319520083	437.10	327.82
JOVITA		GONZÁLEZ	CABALLERO		9-115-2200	1312	3940319520079	500.47	375.35
MARIA	JESÚS	GARCIA			9-141-322	1316	3940319520074	482.87	482.87
Jesús	ISMAY	POLANCO	DE LEON		9-707-155	1321	3940319520086	728.46	546.34
ERNESTO	LENIN	BATISTA			9-735-1302	1326	3940319520096	443.24	332.43
CARLOS	IVAN	MUÑOZ	CORONADO		8-531-793	1328	3940319520102	278.12	208.59
JOSE	IRENE	VILLAMONTE			9-77-22	1329	3940319520106	752.53	564.39
AGAPITA		VASQUEZ	DE RODRIGUEZ		9-98-418	1331	3940319520110	339.18	254.38
EMIGDIO		CAMARENA	HERNANDEZ		9-105-57	1332	3940319520109	141.56	106.17
ERIC		TENORIO	SOLIS		9-717-1196	1333	3940319520107	319.98	239.98
SEGUNDO		GUEVARA	PEÑALBA		9-113-2144	1336	3940319520105	568.58	852.87
MARIELA		CAMARENA	DE GONZÁLEZ		9-166-953	1342	3940319530007	1231.06	1846.59
MARIA	FELIX	AMORES	DE HERNANDEZ		9-124-1383	1351	3940319530016	840.20	1966.38
ARGELIS		HERNANDEZ	GONZÁLEZ		9-136-632	1353	3940319530018	187.15	140.36
DIALILHT	EDILSA	HERNANDEZ	DE LEON		9-137-305	1355	3940319530021	474.36	711.54
YASMILA		ALMANZA	MUÑOZ		8-730-685	1358	3940319530028	685.19	1027.78
JOSE	HIDALGO	APONTE	BONILLA		9-164-305	1407	3940319600192	489.73	367.29
CANDIDO		RODRIGUEZ			9-117-675	1413	3940319600220	672.32	504.24
YANELIS	ARGELIS	RAMIREZ	VASQUEZ		9-720-53	1415	3940319600205	178.39	133.79

1er nombre	2do nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casado	Cedula/Ruc	Numero de Predio	Cedula Catastral	Superficie Calculada	Precio Total
ROGER	NORIEL	ABREGO	VASQUEZ		9-200-812	1504	3940319520272	1814.42	1360.81
ALCIDES		CAMARENA	ESPINOSA		9-188-740	1514	3940319520265	980.80	735.60
LIDIA	SALAS	CASTILLO			9-138-555	1516	3940319520259	648.50	486.37
LINDA		SANTOS	MADRID		9-144-70	1517	3940319520260	540.79	405.59
ISMAEL	ANTONIO	VALENCIA	VASQUEZ		8-766-2371	1520	3940319520257	2356.63	2356.63
GLADYS		PINEDA		DE ESPINOSA	8-383-545	1522	3940319520256	188.00	188.00
JUAN		PINEDA	VALENCIA		8-368-907	1523	3940319520254	259.59	194.69
IGNACIA		VALENCIA	GONZÁLEZ		9-97-1386	1526	3940319520253	197.26	147.94
SIXTA		GONZÁLEZ		DE VALENCIA	9-119-53	1527	3940319520250	593.15	444.86
CELESTINO		VALDES	CERRUD		9-124-238	1603	3940319520242	148.92	111.69
RODRIGO		RODRIGUEZ	BATISTA		3-703-2094	1604	3940319520215	525.81	525.81
JOSE	FELIX	CAMARENA	CRUZ		9-125-112	1606	3940319520244	557.35	557.35
MICAELA	DEL CARMEN	COVALEDA		DE AMORES	9-84-261	1607	3940319520243	414.41	414.41
ELIZABETH		CABALLERO	MARTINEZ		9-211-334	1611	3940319520237	327.15	327.15
SANTOS		GONZÁLEZ	CASTILLO		9-110-2427	1612	3940319520235	620.50	465.37
ADA		RUIZ	ALVAREZ		9-700-1304	1614	3940319520231	340.38	255.28
GUSTAVO		GONZÁLEZ	CASTILLO		9-110-2219	1615	3940319520232	411.74	617.61
MARTHA	IGNACIA	ORTEGA	GONZÁLEZ		9-210-425	1616	3940319520230	365.83	548.74
SIXTA		PINEDA	PINEDA		9-105-28	1617	3940319520228	730.98	1096.47
BRISEIDA	DANILSA	DE LEON	SANTOS		9-156-26	1621	3940319520205	237.66	356.40
OSCAR	ANTONIO	RODRIGUEZ	SANTOS		9-118-1120	1622	3940319520202	398.89	598.33
GABINO	ENRIQUE	GARCIA	BATISTA		9-66-571	1626	3940319520225	371.27	278.45
RODRIGO		RODRIGUEZ			9-187-560	1628	3940319520246	1289.14	966.85
JACINTO		SANCHEZ			9-160-90	1632	3940319520174	1389.07	2083.60
PAULA		VILLAR	RODRIGUEZ		9-210-989	1634	3940319520169	784.58	1176.87
PETRA		PINEDA		DE POLANCO	9-118-118	1637	3940319520151	742.07	113.10
CARLOS		FIGUEROA	AMORES		9-116-402	1638	3940319520146	485.96	728.94
RODOLFO		ARAUZ			8-529-857	1643	3940319520120	416.29	624.43
GABRIELA		CERRUD	BARSALLO		9-140-363	1645	3940319520115	726.14	1089.21
ALBERTO		AMORES	MOJICA		9-77-256	1648	3940319600014	798.20	1197.30
HECTOR	ANTONIO	RODRIGUEZ	AROSEMENA		9-130-935	1650	3940319530187	330.90	330.90
BENERANDA		PÉREZ	GONZÁLEZ		9-181-139	1658	3940319520117	979.76	979.76
JOSE	DE Jesús	CACERES	RODRIGUEZ		9-710-1809	1659	3940319520123	866.63	866.63
SERGIO		BARRIA	RODRIGUEZ		9-99-1717	1661	3940319520121	776.67	582.50
MARIA	DE LOS ANGELES	GARCIA	BATISTA		9-115-1985	1666	3940319510053	696.47	696.47
ROBERTO		JOVIO	GUERRA		9-121-2398	1670	3940319520173	436.89	436.89
EMILIANO		JOVIO	PÉREZ		9-702-2416	1671	3940319520178	402.57	402.57
DIMAS		PÉREZ	SOTO		9-706-211	1672	3940319520184	700.54	700.54

1er nombre	2do nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Numero de Predio	Cedula Catastral	Superficie Calculada	Precio Total
ANASARIO		VASQUEZ	PÉREZ		9-166-330	1675	3940319520213	874.94	874.94
GLORIA	ESTELA	DELGADO	ALFONSO		9-97-2418	2007	3940319520191	539.19	539.19
BELERMINA		VASQUEZ	GARCIA		9-704-2328	2014	3940319520136	299.60	224.70
LEOCADIO		GONZÁLEZ	PÉREZ		9-106-256	2203	3940319520128	642.21	642.21
MATILDE		DE LEON			S/N	2206	3940319520148	736.53	736.53
LEONEL		RUDAS	HERNANDEZ		9-702-1675	2209	3940319520166	314.03	314.03
ILZE	CECILIA	UREÑA	ARENAS		9-104-540	2213	3940319520130	329.33	246.99
ARGELIS		RODRIGUEZ	CARRASCO		9-215-151	2601	3940319520179	731.37	731.37
BLAS	CAMARENA	DUARTE			9-141-385	2603	3940319520192	298.23	223.67
MELQUICIDE C		GONZÁLEZ	GONZÁLEZ		9-734-2360	2605	3940319520182	445.27	333.95
YEREMI		PEREZ	ORTIZ		4-777-516	2607	3040319520172	655.85	491.88
AGAPITA		RODRIGUEZ			9-122-142	2608	3040319520175	511.63	383.72
CASIMIRO		CASTILLO	GONZÁLEZ		9-140-194	2611	3940319520199	405.71	304.28
PAULO		CAMARENA	RODRIGUEZ		9-194-595	2613	3940319520186	1003.22	752.41
TILSIA	LORENA	VALDES	DE LEON		9-111-2603	2614	3040319520177	121.63	91.22
SIXTA		FLORES	GONZÁLEZ		9-189-373	2701	3940319520218	552.07	414.05
OMAR		JARAMILLO	ARROYO		9-204-239	2706	3940319520217	332.03	332.03
BLAS		PÉREZ	BORDONES		9-714-2446	2708	3940319520220	443.89	332.91
MARTINA		MORALES	RODRIGUEZ		9-99-1558	2716	3940319440001	211.97	158.98
AGUSTIN		RODRIGUEZ			9-81-2204	2717	3940319520200	539.60	404.70
REINALDO	ISAAC	BATISTA	QUINTERO		9-197-212	2720	3940319520164	168.39	126.29
REINALDO	ISAAC	BATISTA	QUINTERO		9-197-212	2721	3940319520162	88.50	66.37
BRIGIDA		ACOSTA			9-34-684	2727	3940319520113	1818.81	1364.10
MARINELA	ESTHER DEL CARMEN	ARCIA	CEDEÑO		9-710-1585	2730	3940319530186	647.88	647.88
NEDELKA		BOTELLO			8-162-765	2737	3940319370026	935.93	2339.82
PAULINA		CASTILLO			9-34-704	2738	3940319370025	371.30	278.47
JORGE		AGUILAR	SANCHEZ		9-62-312	3203	3940319530072	290.65	435.97
EUCALIO		VASQUEZ	ESCOBAR		9-99-2570	3213	3940319530093	318.63	477.94
ANIBAL		MACIAS	VERGARA		9-163-1000	3525	3940319620054	148.40	222.60
DIXIA	ARACELY	RODRIGUEZ			8-522-20	3528	3940319520060	326.36	489.54
JUANA		DIAZ		DE CUEVAS	3-32-881	3529	3940319610019	689.09	1033.63
ORLANDO		CUEVAS	DIAZ		9-124-1974	3531	3940319610021	276.32	414.48
JUANA		DIAZ		DE CUEVAS	3-32-881	3532	3940319620062	302.68	454.02
PETRA		CARRASCO	CASTILLO		9-52-419	4502	3940319370002	273.03	204.77
ERNESTO	ALONSO	FULLER	CERRUD		9-707-286	4503	3940319370001	447.56	335.67

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Soná.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Soná, para que en nombre y representación del Municipio de Soná firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Soná. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

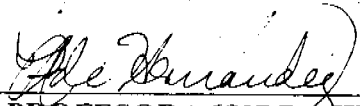
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

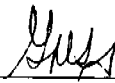
ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Sona a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2006.

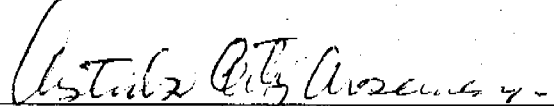

H.R. PROFESORA ISIDRA HERNANDEZ
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de Sona



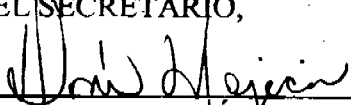

GLADYS SANTAMARIA
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONA,
HOY VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006).

EL ALCALDE,


PROF. ARÍSTIDES ORTIZ AROSEMENA

EL SECRETARIO,


ROBERTO VELEZ B.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **YONG QIANG YANG MU**, con cédula de identidad personal Nº N-19-617, propietario del negocio denominado **ELECTRONICA ORIENTE Nº 2**, amparado bajo el registro Nº 4092, tipo B, Vía Interamericana, distrito de Arraiján, Vista Alegre, provincia de Panamá, traspaso el negocio ya mencionado a **XIAO YAN TANG DE YANG**, con cédula de identidad personal Nº N-19-616.

Atentamente,
Yong Qiang Yang Mu
L- 201-175013
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **YONG QIANG YANG MU**, con cédula de identidad personal Nº N-19-617, propietario del negocio denominado **HICE COMPUTER**, amparado bajo el registro Nº 9719, tipo B, Ave. Las Américas, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, traspaso el negocio ya mencionado a **XIAO YAN TANG DE**

YANG, con cédula de identidad personal Nº N-19-616.

Atentamente,
Yong Qiang Yang Mu
L- 201-175041
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **MARIA DE LOS SANTOS MEDINA**, con cédula de identidad personal Nº 7-67-100, propietaria del negocio denominado **"RESTAURANTE GEMA"**, ubicado en Calle Ramón Reyes, Pedasí, provincia de Los Santos, amparado bajo el registro comercial Nº 0059, traspaso el negocio ya mencionado al Sr. **EDI E MISIA DE S MONTENEGRO VELASQUES**, con cédula de identidad personal Nº 7-93-563.

María De los Santos M.
Céd. 7-67-100
L- 201-175444
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace dar conocimiento público que **WEN QIAO ZHAN** (usual **KIO CHA**), varón chino, con cédula de identidad personal número N-18-354,

vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 2962, ubicado en Barriada Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento Nuevo San Juan, casa Nº 216, provincia de Colón, denominado **ABARROTERIA FENG**, a la señora **KUN YEE LIM DE LI**, con cédula de identidad personal número PE-13-2408.
L- 201-175206
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 15,702 de 29 de junio del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio del año 2006, a la Ficha 980163, Documento 336635, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **YENDER INC.**
L- 201-174790
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,385 de 3 de julio de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 2006, a la Ficha 464563, Documento 979480, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido

disuelta la sociedad **"REMORA GROUP S.A."**

L- 201-174791
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8855 del 6 de septiembre de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 139558, Documento: 671508 el día 17 de septiembre de 2004, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ENAGREX AND CO. S.A.**

L- 201-174209
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8981 del 21 de noviembre de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 200840, Documento: 876035 el día 30 de noviembre de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MIRALTO INTERNACIONAL S.A.**

L- 201-174209
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8372 del 2 de diciembre de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 330791, Documento: 875109 el día 29 de noviembre de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VIEW-BELLINVEST INTERNATIONAL CORP.**

L- 201-174209
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8781 del 17 de noviembre de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 878982, Documento: 878982 el día 6 de diciembre de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **IRONEQUE DEVELOPMENT CORPORATION.**

L- 201-174209
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que

mediante escritura pública N° 8965 del 21 de noviembre de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 385855, Documento: 876253

el día 30 de noviembre de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CLAVELLILA HOLDINGS S.A.**

L- 201-174209
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura

pública N° 4953 del 3 de mayo de 2006, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 317344, Documento: 947611 el día 9 de mayo de

2006, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **POLK COMPANY INC.**

L- 201-174209
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 171-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARGARITA GUERRA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-117-942, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0729, plano N° 407-01-20361, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1498.66 M2, ubicada en la localidad de **Cochea**, corregimiento de

Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Branca, servidumbre.

SUR: Yolanda Palma de Mastrolinardo.

ESTE: Carretera.

OESTE: Yolanda Palma de Mastrolinardo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-159891

Unica publicación

EDICTO N° 160
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **BRISEIDA AGRIPIÑA BARRERA DE RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficio educadora, con residencia en Calle San Francisco casa N° 2167, Tel. 253-3828, con cédula N° 8-425-392, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Xiomara, de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una

construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Lourdes Elizabeth Klumpo Pérez con: 25.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

OESTE: Calle Xiomara con: 15.00 Mts.

Area total del terreno trescientos setenta y cinco (375.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de junio de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de junio de dos mil seis.

L- 201-174662

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 107-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **RICARDO ADOLFO MARTINEZ PORCELL**, vecino(a) de PH-Coco Plaza, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-162-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-463-05, según plano aprobado N° 809-08-18279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 0313.13 M2, ubicado en la localidad de Río Corozal, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar Mojica, Dora María Herrera, Serv. a Copecito.

SUR: Claudio Bernal De la Cruz y río Corozal.

ESTE: Qda. El Harino y Dora María Herrera.

OESTE: Río Corozal y Serv. a Copecito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-175015
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 108-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **RICARDO ADOLFO MARTINEZ PORCELL**, vecino(a) de PH-Coco Plaza, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-162-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

8-5-464-05, según plano aprobado N° 809-08-18280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 4594.83 M2, ubicado en la localidad de Río Corozal, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Corozal.

SUR: Claudio Bernal De la Cruz y Serv. de 6.00 mts. hacia Los Llanitos.

ESTE: Río Corozal.

OESTE: Qda. sin nombre, Neira Navarro de Medina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-175016
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA
EDICTO
N° 184-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que **DAVID ANTONIO OSORIO CORDOBA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, independiente, estado civil casado, con cédula de identidad personal N° 6-702-2225, vecino y residente en la comunidad de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso según plano N° 601-01-6350, del 3 de febrero de 2006, de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 0398.96 M2, ubicado en la localidad de El Anónal, corregimiento de Chitré-Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Aminta Burgos de Amado.

SUR: David Osorio

Ríos y otros.

ESTE: David Osorio Ríos y otros.

OESTE: David Osorio Ríos y otros.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chitré, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes de junio de 2006.

JOVANA ARANDA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JACOB POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-174684
Unica publicación

EDICTO N° 112
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA BETZABE TORRERO RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, unida, oficio doméstico, con residencia en Altos de La Gloria, casa N°

384, con cédula de identidad personal Nº 8-211-442, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Benítez, de la Barriada Altos de La Gloria, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.50 Mts.

SUR: Calle Benítez con: 28.64 Mts.

ESTE: Calle 44 Norte con: 16.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.098 Mts.

Area total del terreno quinientos veintiocho metros cuadrados con dos mil seiscientos centímetros cuadrados (528.2600 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo

o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de mayo de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de mayo de dos mil seis.

L- 201-173489

Unica publicación

EDICTO Nº 170
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARITZA GARCIA SANJUR**, panameña, casada, mayor de edad, educadora, con dirección en el Sector Velarde, Calle Elba, casa Nº s/n, con cédula Nº 9-129-45, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Alba, de la Barriada Parc. Velarde, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

SUR: Calle Elba con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de junio de dos mil seis.

L- 201-173955

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 162-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE NARCISO COWES MC COWEN**, vecino(a) de Albbrook, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-222-115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1114, plano aprobado Nº 905-04-12904, adjudicación

de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 0796.10 M2, ubicadas en La Arena, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino García Batista y servidumbre 6 mts. de ancho a la finca.

SUR: Leonardo Abath Cruz, Hermes Rodríguez.

ESTE: Fabiola Malof de Abrego, Leonardo Abath Cruz.

OESTE: Antonio Bulgioni, Hermes Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 2006.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-170912
Unica publicación